

## **NORMAS REGULADORAS 03**

### **PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL DE MOTRIL**

#### **FUNDAMENTO Y REGIMEN**

##### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación de servicios de la Banda Municipal de Música de Motril, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.

#### **OBJETO**

##### **Artículo 2.**

Constituye el objeto de estos precios públicos la prestación de servicios de la Banda Municipal de Música de Motril.

#### **OBLIGADOS AL PAGO.**

##### **Artículo 3.**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes soliciten la prestación de servicios de la Banda Municipal de Música de Motril.

#### **OBLIGACIÓN DE PAGO**

##### **Artículo 4.**

La obligación de realizar el pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

## **CUANTÍA**

### **Artículo 5.**

La cuantía de los precios públicos por la prestación de servicios de la Banda Municipal de Música de Motril es la siguiente:

**a) Dentro del Término Municipal:**

Cada hora de actuación      737,45 €

**b) Fuera del Término Municipal y dentro de la provincia:**

Cada hora de actuación      943,25 €

**c) Fuera de la provincia:**

Cada hora de actuación      1.235,23 €

**d) Adicionalmente a los precios mencionados** hay que sumar el gasto ocasionado por el traslado de material y componentes de la banda al lugar de actuación, quedando establecido de la siguiente de la manera:

1. 0,61 € por kilómetro y vehículo municipal empleado.
2. 633,49 € coste del personal que traslada el material al lugar del concierto.
3. Coste del gasto producido por el traslado de los componentes al lugar de celebración del evento.

**e) Trío de Capilla.**

Por actuación      726,16 €

**f) Cuarteto de saxofones.**

Por actuación      826,98 €

**g) Grupo de metales (18 componentes).**

Por actuación      1.952,45 €

**h) Big Band (15 componentes).**

Por actuación      2.048,21 €

## **EXENCIONES**

### **Artículo 6**

Están exentos de pagar la cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza el Ayuntamiento de Motril, así como los Organismos Autónomos, Fundaciones, Empresas Públicas, Patronatos con capital mayoritario municipal.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 7**

- a) La gestión y cobro de los precios públicos establecidos en esta ordenanza se llevará a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- b) La prestación de los servicios de la Banda Municipal de Música de Motril deberá solicitarse en el modelo aprobado en el anexo I de esta Ordenanza, con una antelación mínima con respecto a la fecha de la actuación de 45 días naturales.
- c) Se exige el depósito previo del importe total de la actuación dispuesto en el artículo 7.4 de esta Ordenanza, estableciéndose el régimen de autoliquidación. Dicho importe deberá ser ingresado al menos 7 días antes de la prestación del servicio en la Caja Municipal o en cualquier entidad colaboradora en el modelo que se aprueba como anexo I de esta Ordenanza.
- d) A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:
  - 1. Tarjeta de crédito y débito.
  - 2. Transferencia bancaria
  - 3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

- e) Devolución de la cuantía de los precios públicos:
  - 1. Si no se prestase el servicio por causas imputables a la Administración se devolverá el 100 %.
  - 2. Si no se prestase el servicio por causas imputables al obligado al pago se devolverá el 50 %.
- e) La devolución de los precios públicos se realizará a petición del interesado. Para ello deberá presentar solicitud en el Registro General.
- f) Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

El texto de las normas transcritas es el de su redacción vigente, integrada con las modificaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo definitivo de fecha 21 de diciembre de 2009.

Actualizadas sus tarifas conforme al IPC interanual del mes de noviembre de 2010 y publicadas en el B.O.P. de Granada número 249 de fecha 30 de diciembre de 2010, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2011, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Norma Reguladora ha sido modificada por Acuerdo Plenario definitivo adoptado con fecha 30 de Marzo de 2012 y publicada en B.O.P. de Granada Nº 73 de fecha 17/04/2012.

Actualizadas sus tarifas conforme al IPC interanual del mes de noviembre de 2012 y publicadas en el B.O.P. de Granada número 251 de fecha 31 de diciembre de 2012, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2013, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Norma ha sido modificada por sesión plenaria de este Ayuntamiento mediante acuerdo provisional de fecha 31/03/2017, publicado en BOP de Granada Nº 71 de 17/04/2017, elevado a definitivo con fecha 01/06/2017 y publicado en el B.O.P. de Granada núm. 109 con fecha 09/06/2017.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo en sesión celebrada el día 27/12/2021, publicado en BOP de Granada N.º 249 de fecha 30/12/2021.